

Referencia:	<b>2021/00002194R</b>
Procedimiento:	<b>Gestión de proposiciones</b>
Interesado:	<b>COMPASS YACHT, SOCIEDAD LIMITADA LOTE 13</b>
Representante:	
<b>CONTRATACION (BPALAU)</b>	

## INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

### **INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA , LOTE 13**

**Expediente contratación nº 2021/0274B – 2021/16**  
**Expediente relacionado n.º 2021/2194R**

Enviada y publicada el mismo día en el Perfil del Contratante la notificación del requerimiento de la documentación administrativa a COMPASS YATCH S.L. el 20 de mayo de 2021, teniendo un plazo de diez días hábiles para presentarla, finalizando el plazo el 3 de junio de 2021, se emite el siguiente informe.

La documentación a presentar es la indicada en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La misma se ha presentado el 28 de mayo de 2021 (RE n.º 2021/5341), en Sede Electrónica del Ayuntamiento Peñíscola, siendo la siguiente:

#### **1) la que acredite la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:**

*Escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, "Compass Yacht, S.L.", de 5 de mayo de 2010, ante Salvador Alborch de la Fuente, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con protocolo n.º 783, del que se desprende que el objeto social de la sociedad es la compraventa, comercialización, arrendamiento no financiero, reparación de todo tipo de embarcaciones, y en general el desarrollo de cualquier actividad náutica, y el nombramiento de Francisco Noguera Mateu y Albert Morell Olive, administradores solidarios de la sociedad.*

**2) la que acredite la personalidad y representación del apoderado de la empresa, en su caso:**

*No se aporta DNI de ninguno de los administradores solidarios*

**3) la que acredite la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:**

- volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos. Por lo menos el importe de uno de los tres deberá ser al menos igual al precio de licitación anual del lote al que se presenta.

Se acreditará por medio de un certificado de Hacienda de importe neto de la cifra de negocios o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro.

En caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de no disponer, por no estar obligado legalmente, de ninguno de los documentos anteriores, se acreditará mediante la presentación de los documentos oficiales correspondientes en la Agencia Tributaria.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por su volumen de negocios del tiempo que lleve constituida, que proporcionalmente debe alcanzar la cantidad indicada en este apartado, o por un informe de entidad financiera que acredite la solvencia económica del licitador.

*Aporta los depósitos de cuentas en el registro mercantil de Tarragona siguientes:*

- 1** *Ejercicio 2018, importe neto de la cifra de negocios asciende a 432.558,30€.*
- 2** *Ejercicio 2017, importe neto de la cifra de negocios asciende a 436.408,27€.*
- 3** *Ejercicio 2016, importe neto de la cifra de negocios asciende a 200.133,27€.*

**4) la que acredite la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:**

- una relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los últimos tres años, indicando el importe, la fecha y el destinatario

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados (al menos uno, siempre que cumpla con el importe exigido en este párrafo) por el órgano competente; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del canon anual de licitación del lote al que se presenta.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por facturas proforma acreditativas del compromiso de adquisición de los materiales, embarcaciones, artefactos náuticos, etc., necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad que, en todo caso, deberán estar fechadas con anterioridad al último día de presentación de ofertas.

En el supuesto de que la Mesa estimara que la solvencia técnica o profesional no queda suficientemente acreditada podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerir la presentación de documentos complementarios.

*No aporta solvencia técnica pero debe tenerse en cuenta que COMPASS YACHAT, S.L., fue el adjudicatario del puesto de temporada en la playa norte de Peñíscola para la instalación y explotación de una plataforma acuática hinchable, para las temporadas 2018 y 2019, por importe 48.900€.*

**5) una declaración responsable del empresario indicando el Convenio Colectivo de aplicación, o el Estatuto Profesional del Socio en el caso de Cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato**

*No aporta declaración responsable*

**6) una declaración responsable del empresario de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmada ante Notario público, ante el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola o cualquier otra autoridad administrativa u organismo profesional cualificado.**

*No aporta declaración responsable*

**7) certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de contratar con el Sector Público, que no tenga una antigüedad superior a seis meses**

*No aporta certificado*

**8) En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas:**

- 1.- certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se indique que está dado de alta en el censo de

actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio vigente, debiendo el epígrafe del IAE corresponderse con el objeto del contrato y, en su caso, si se está exento del pago del IAE

Lo aporta, con fecha de 15 de junio de 2020.

*Las actividades indicadas en el censo son las siguientes:*

1.- 969.5 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BÓLOS Y OTROS – VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT

**El certificado debe corresponder al ejercicio 2021, y corresponderse el epígrafe del IAE con el objeto del contrato**

**2.-** copia del último recibo pagado si no está exento

*Del certificado del censo IAE se desprende que todas ellas tienen concedida exención, Art. 82.1.c LRHL*

**3.-** declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

**No aporta declaración responsable**

**9) certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique que el empresario se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, que no tenga una antigüedad superior a seis meses**

**No aporta certificado**

**10) en el caso de empresario individual, certificado de estar afiliado y de alta en el régimen que corresponda, y en el epígrafe que corresponda por razón de la actividad**

*Actúa en calidad de persona jurídica.*

**11) resguardo de la constitución de la garantía definitiva, emitido por la Tesorería Municipal**

*Aporta justificante ingreso garantía definitiva en aval, por importe de 3.578 €*

**Consta en el expediente certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Peñíscola, emitido por la Tesorería Municipal, de 24 de mayo de 2021**

Por todo lo expuesto, se debe requerir la siguiente documentación, dándole al licitador un plazo máximo de tres días hábiles para subsanar, que se presentará por la Plataforma de Contratación:

- 1) DNI del administrador que vaya a actuar como apoderado
- 2) Declaración responsable del empresario indicando el Convenio Colectivo de aplicación, o el Estatuto Profesional del Socio en el caso de Cooperativas, tal como se indica en la Cláusula 27 del PCAP
- 3) una declaración responsable del empresario de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firmada ante Notario público, ante el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola o cualquier otra autoridad administrativa u organismo profesional cualificado.
- 4) certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de contratar con el Sector Público, que no tenga una antigüedad superior a seis meses
- 5) En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas:
  - el certificado de situación en el censo de actividades económicas debe ser del año 2021, y el epígrafe del IAE corresponderse con el objeto del contrato
  - declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto
- 6) certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique que el empresario se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, que no tenga una antigüedad superior a seis meses

Peñíscola, 17 de junio de 2021  
T.A.G. de Contratación

Beatriz Palau Ferré